



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 060-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de marzo 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 001-2018-P.APAFA. IEI N° 34269 "AET"- PUERTO YESUPE/UGEL. PB/DRE- PASCO, de fecha 22.01.2018, con Registro Documentario N° 309, presentado por la administrada Yenni F. Campos Pirichico, Presidenta de APAFA de la Institución Educativa Integrada N° 34269 "Augusto E. Tamayo"; El Informe N° 017-2018-GPOCC/MDPB, de fecha 05.02.2018, emitido por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos; El Informe N° 0130-2018-GPPRS/MDPB, de fecha 20.02.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 043-2018-GPOCC/MDPB, de fecha 25.02.2018, emitido por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos; El Informe N° 034-2018-SGEJD-GDS/MDPB, de fecha 05.03.2018, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Juventud y Deporte; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 006, de fecha 26.03.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-P.APAFA. IEI N° 34269 "AET"- PUERTO YESUPE/UGEL. PB/DRE- PASCO, de fecha 22.01.2018, con Registro Documentario N° 309, presentado por la administrada Yenni F. Campos Pirichico, Presidenta de APAFA de la Institución Educativa Integrada N° 34269 "Augusto E. Tamayo", solicita apoyo con materiales y mano de obra calificada para la construcción de una casa magisterial en la Comunidad Nativa de Puerto Yesupe;

Que, en atención al Informe N° 017-2018-GPOCC/MDPB, de fecha 05.02.2018, emitido por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, solicita la atención del documento previa disponibilidad presupuestal; al respecto el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas a través del Informe N° 0130-2018-GPPRS/MDPB, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal previo elaboración y presentación del plan de trabajo y priorizando el cierre de brechas de necesidades sectoriales no priorizados;

Que, mediante Informe N° 043-2018-GPOCC/MDPB, de fecha 25.02.2018, emitido por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, solicita opinión técnica para la atención del documento en mención; al respecto el Sub Gerente de Educación, Juventud y Deporte, a través del Informe N° 034-2018-SGEJD-GDS/MDPB, informa que dicha construcción es más de carácter comunal, por lo que el MINEDU no interviene presupuestalmente, tampoco los gobiernos locales están en la obligación de presupuestar en el ejercicio fiscal del año; Consecuentemente, el Gerente de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, a través del Gerente de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, concluye declarar viable la solicitud formulada por la administrada Yenni F. Campos Pirichico, Presidenta de APAFA de la Institución Educativa Integrada N° 34269 "Augusto E. Tamayo", sobre apoyo con materiales y mano de obra no calificada, hasta por la suma de S/ 6,520.00 soles (seis mil quinientos con 20/100 soles), y a vez sugirió que es facultad del Concejo Municipal deliberar el presente caso de acuerdo al art. 9° y el art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 060-2018-MDPB

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y local";

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26.03.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR improcedente la solicitud formulada por la administrada Yenni F. Campos Pirichico, Presidenta de APAFA de la Institución Educativa Integrada N° 34269 "Augusto E. Tamayo", sobre apoyo económico para cubrir los gastos de compra de materiales y mano de obra no calificada, hasta por la suma de S/ 6,520.00 soles (seis mil quinientos con 20/100 soles), Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
BSS/SG.
DISTRIBUCIÓN: GAFR/GPOCC/GPPRS/GDSSM.
Archivo. Interesado.